



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 03 MAR. 2020

Visto: El Escrito de fecha 20 de febrero de 2020, presentado por DAVID SANTOS PEVE PALOMINO; SisGeDo N° 1503996, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de fecha 20 de febrero de 2020, el administrado **DAVID SANTOS PEVE PALOMINO** trabajador nombrado en el cargo de Médico I, Nivel MC-1, del Centro de Salud Querco, Red de Salud Huaytará, solicita rectificación de la **Resolución Directoral Regional N° 0057-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA**, de fecha 17 de enero de 2020; fundamentando que, habiendo culminado la residencia medica en la especialidad **GINECOLOGÍA – OBSTETRICIA**, con resolución de destaque según, Resolución Directoral Regional N° 0057-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 17 de enero de 2020, donde señala en el artículo 1° **AUTORIZAR el DESTAQUE**, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, al Hospital Departamental de Huancavelica; por lo que, se debe rectificar según la Hoja de Acción de Personal que señala **a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2020**, ya que como es de conocimiento en el mes de enero laboro como tercero en el Hospital Departamental de Huancavelica y en el Centro de Salud Huaytará como nombrado;

Que, el artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Rectificación de errores, señala en su numeral 212.1 **“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a petición de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”**. 212.2 **“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”**;

Que, de la verificación del acto resolutivo en cuestión, se advierte que efectivamente hubo un error material involuntario al consignar el periodo de destaque a favor del administrado DAVID SANTOS PEVE PALOMINO, debiendo corregirse con los términos siguientes: **AUTORIZAR el DESTAQUE, a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2020**; en consecuencia, resulta atendible la corrección por error material de la **Resolución Directoral Regional N° 0057-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA**, de fecha 17 de enero de 2020; solo en el extremo antes señalado, puesto que no altera el contenido sustancial del mismo, sino se debe a un error de digitación, dejando subsistente las demás partes de la resolución; para dicho efecto es pertinente expedir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Ley de Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y, Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2019/GOB.REG-HVCA/GR;



Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el periodo de destaque, consignado en la Resolución Directoral Regional N° 0057-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 17 de enero de 2020, debiendo de ser lo correcto **AUTORIZAR el DESTAQUE, a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2020**, a favor del trabajador DAVID SANTOS PEVE PALOMINO al Hospital Departamental de Huancavelica por Necesidad de Servicio.-----

Artículo 2°.- Notifíquese al interesado e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguiente, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



CDCS/GOM/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.